

RESOLUCION No 00000326

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL PARA EFECTOS CONTRACTUALES,
ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES"**

EL GERENTE GENERAL DE INFIMANIZALES, en pleno uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en el Artículo 34 del Acuerdo 1091 del 9 de agosto de 2021, por medio de la cual se reforman los estatutos, emanado del Concejo Municipal de Manizales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, establece: "ARTÍCULO 1 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general."
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"
4. Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
5. Que mediante Resolución No 322 del veinte (20) de agosto del 2026, el Gerente General de INFIMANIZALES declaró la urgencia manifiesta en la entidad con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y sus efectos sobre el municipio de Manizales. Dicha resolución señala expresamente que la contratación directa comprende, entre otros, los contratos de consultoría que resulten estrictamente necesarios y guarden relación directa con la atención, mitigación y reconstrucción de las afectaciones causadas por la situación de emergencia.

6. Que la declaratoria de urgencia manifiesta se fundamentó, entre otros, en los Decretos Extraordinarios Nos. 002 y 003 del diez (10) de agosto de 2026 expedidos por el Alcalde de Manizales, así como en el Decreto Legislativo No. 1261 del diecinueve (19) de agosto de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en diferentes departamentos del país, incluido Caldas.
7. Que administrativamente, el sábado veintidós (22) y domingo veintitrés (23) de agosto del 2026 no son días hábiles, por tanto, no son días laborales en la Entidad.
8. Que, debido a lo anterior, al interior del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales -INFIMANIZALES-, por necesidad del servicio, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución de Declaratoria de Urgencia Manifiesta acogida por la Entidad para atender los requerimientos de atención primaria, se ha determinado que el sábado veintidós (22) y domingo veintitrés (23) de agosto del 2026 no son días hábiles, por lo tanto, se habilitarán para efectos contractuales, presupuestales y administrativos.

Que, en mérito de lo anterior;

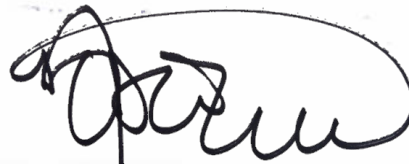
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles el sábado veintidós (22) y domingo veintitrés (23) de agosto del 2026, para adelantar gestiones de tipo contractual, administrativo y presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales a los **21 AGO 2026**



JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General **INFIMANIZALES**

Reviso **ERU Secretaria General**
Proyectó **DAM Profesional Especializado**

